

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	11 25
Trimestre. . . . .	25	Trimestre. . . . .	35
Seis meses. . . . .	60	Seis meses. . . . .	85
Un año. . . . .	98	Un año. . . . .	145

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
(Gaceta del 28 de Abril)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

D. Juan Serrano Pulido  
Narciso Sicilia Calvo  
Francisco Garcia Carrillo  
Avelino Siller Rodriguez  
Luis Espinal Caraciel  
Francisco Pérez Fargas  
Antonio Repullo Roldán  
Agustín Reina Expósito

D. Juan Gamiz Calvo  
Francisco Montoro Carrere  
Supernumerarios  
Cabezas de familia

D. José Martinez Sanz  
Manuel Casas Alcaide  
Cristóbal Alba Romero  
Antonio Pérez Galvin

Capacidades

D. Manuel de la Fuente Vargas  
Juan Benito Huguet  
Córdoba veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Antonio María González.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA**

Núm. 1065

En las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Priego, seguidas por los delitos de tentativa de violación y incendio, contra Antonio Mérida y José María Cobo, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado en esta capital, respectivamente, los días veinte y nueve y treinta de Mayo próximo, á las ocho de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como jurados y supernumerarios, los que se expresan á continuación:

Cabezas de familia

D. Francisco Arroyo Expósito  
José María Vida Mérida  
José María Fernández Cobo  
Juan Rafael Forcada Hinojosa  
Pedro Muriel Franco  
José González Linares  
Pedro Frias Arjona  
Antonio Borrego Onieva  
Antonio Ramirez Rodriguez  
Juan Antonio Ruiz Ruiz  
Emilio Ruiz Ayala  
Antonio Nereo Ramirez Ortega  
Mannel Villén Luque  
Andrés Roldán Ruiz  
José María Bujalance Giménez  
Antonio Madrid Villalba  
Julián Muñoz Serrano  
Antonio Pimentel Barea  
Antonio Navas Muriel  
Antonio Moreno Jiménez

Capacidades

D. Carlos Torralbo Ceballos  
Emilio Jurado Osampo  
Carlos Valverde López  
Anselmo Ruiz Torres  
Vicente Luque Garcia  
Rafael Ruiz Puerto

### Ayuntamiento constitucional de Fuente Tójar

NUMERO 1095

Don Matias Barea Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante los próximos años económicos de 1896 á 1899, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día siguiente al de los diez de aparecer inserto éste en el *BOLETIN OFICIAL*, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de once mil doscientas ochenta y cinco pesetas veinte y cinco céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro		Su 3 por 100 de cobranza y conducción		Recargo municipal del por 100		Total de cada ramo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Carnes de todas clases. . . . .	1000	05	30		1000	05	2030	10
Líquidos. . . . .	1716	75	51	50	1716	75	3485	
Granos y sus harinas. . . . .	1770	25	53	10	1770	25	3593	60
Pescados. . . . .	65	15	1	96	65	15	132	26
Jabón duro y blando. . . . .	261	60	7	84	261	20	530	24
Carbón vegetal. . . . .	186	60	5	59	186	60	378	79
Aguardientes, alcohol y licores. . . . .	371		11	13	371		753	13
Sal común. . . . .	371		11	13	371		382	13
<b>Totales. . . . .</b>	<b>5742</b>		<b>172</b>	<b>25</b>	<b>5371</b>		<b>11285</b>	<b>25</b>

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en una cantidad igual que represente en metálico la cuarta parte del precio estipulado y demás derechos y recargos, admitiéndose en fianza por las dos terceras partes de su valor.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Fuente Tójar 21 de Abril de 1896.—Matias Barea.

AYUNTAMIENTOS

DOÑA MENCIA

Núm. 1117

Don Calixto de Vargas López, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Corporación que presido y contribuyentes asociados en sesión de quince del actual el arrendamiento á venta libre de los derechos sobre las especies tarifadas de consumos, por un año, en junto ó separadamente, si durante la primer hora no hubiese postor; bajo los requisitos y condiciones que se expresan en el pliego formado por la Comisión nombrada al efecto, el cual queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y cuyas principales condiciones se expresan á continuación. Y en su virtud he acordado anunciar subasta con dicho objeto para el día ocho de Mayo próximo, de doce á dos de la tarde, en el salón de sesiones de estas Casas Capitulares, ante la Comisión que el Ayuntamiento designe y Notario.

CONDICIONES

1.ª Las especies objeto del arriendo

son las tarifadas por este Ayuntamiento según el estado adjunto.

2.ª Servirá de tipo para la subasta los derechos establecidos sobre su totalidad y recargos autorizados según el mismo estado.

3.ª Los derechos se exigirán por la tarifa que según el reglamento del ramo corresponde á este Municipio.

4.ª Para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la Caja municipal ó sobre la mesa el 2 por 100 del cupo de la especie ó especies que se propongan rematar.

5.ª La subasta se verificará por pujas á la llana y les serán devueltos inmediatamente sus depósitos á los postores que no resulten rematantes.

6.ª Los rematantes, dentro de los quince días siguientes á la aprobación definitiva del remate, quedan obligados á constituir fianza en metálico ó hipotecaria por la cuantía que el reglamento determina, y si no lo verifica perderá el depósito constituido.

7.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de reintegro del papel del expediente y todos los que se ocasionen por su remate.

Lo que he dispuesto se anuncie al público cumpliendo así lo prevenido.

	Cuota del Tesoro	3 por 100 de conducción, etc.	Recargos municipales	Total
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Carnes de hebra.	1520 51	45 62	1520 51	3086 64
Idem de cerdo.	1145 90	34 38	1145 90	2326 18
Aceites de todas clases.	2654 25	73 62	2654 25	5388 12
Vino.	5165 46	154 96	5165 46	10485 88
Vinagre.	20 65	0 62	20 65	41 92
Arroz, garbanzos, etc.	370 27	11 10	370 27	751 64
Trigo en equivalencia el pan.	2574 45	77 23	2574 45	5226 13
Cebada, centeno, etc.	785 16	22 75	785 16	1593 87
Demás granos y legumbres.	247 94	7 43	247 94	503 31
Pescados.	193 04	5 79	193 04	391 87
Jabón.	771 39	23 14	771 39	1565 92
Carbón.	550 98	16 53	550 98	1118 49
Sal común.	1151 25	34 54		1185 79
Aguardiente, alcohol, etc.	1151 25	34 54	1151 25	2337 04
<b>Total.</b>	<b>18302 50</b>	<b>549 05</b>	<b>17151 25</b>	<b>35002 80</b>

Doña Mencía 23 de Abril de 1896.—Calixto de Vargas López.

ALMEDINILLA

Núm. 1103

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento formado en la misma para cubrir el déficit resultante en el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio económico de 1895 á 96, se halla expuesto al público por término de quince días, contados desde la fecha, con el fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer en contra cuantas reclamaciones crean asistírles.

Almedinilla 21 de Abril de 1896.—A. Vega.—P. A. D. A. C., Vicente Rodríguez.

PUENTE GENIL

Núm. 1116

Don Francisco Varo y Ariza, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el día 4 de Mayo entrante, de doce á una de la tarde se subastará en pujas á la llana y en el salón de acuerdos de las Casas de Ayuntamiento la cobranza de los derechos del impuesto de consumos para el ejercicio económico de 1896 á 97, á venta libre de las especies de la primera tarifa, bajo el tipo de ciento setenta y seis mil novecientos catorce pesetas y trece céntimos, verificándose la

licitación de conformidad con el reglamento y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, consistiendo la fianza en la cuota parte del precio de adjudicación y la garantía para hacer posturas en el dos por ciento del tipo de subasta.

Lo que se publica para la general inteligencia.

Puente Genil 23 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Varo.

CONQUISTA

Núm. 1118

Don Juan Antonio Muñoz Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y un número de contribuyentes asociados igual al de Concejales, como medio para hacer efectivo en parte el encabezamiento ó cupo de consumos á la Hacienda en el próximo año económico de 1896 á 97, el arriendo á venta libre por tres años, de los derechos que devenguen las especies de vino, aguardientes y licores, aceite, carnes de hebra en fresco de las que sean sacrificadas pero no de las muertas por morrina ó enfermedad, vinagre y jabón; se convocan licitadores para el acto de la subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día diez y siete de

Mayo próximo venidero, de diez á doce de su mañana ante mi autoridad y la de una Comisión del seno de la Corporación municipal, bajo el tipo de 1.770 pesetas 23 céntimos, todas las especies reunidas y el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para el que quiere puede enterarse de todas y cada una de ellas.

Lo que he dispuesto se anuncie al público á fin de que llegue á conocimiento de este vecindario y del que desee interesarse en dicha subasta.

Conquista á 25 de Abril de 1896.—Juan Muñoz Moreno.

PALENCIANA

Núm. 1119

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes designados conforme á lo dispuesto en el art. 36 del vigente reglamento de consumos, de conformidad con lo también determinado en el párrafo 2.º art. 11 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, se arrienda en conjunto y á venta libre los derechos que devenguen en esta población y su término las especies de consumo comprendidas en la vigente tarifa oficial durante el próximo año económico de 1896 á 97.

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales desde las doce de la mañana á las dos de la tarde, al día siguiente después que trascurren diez desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo total de diez y seis mil cuatrocientas veinte y una pesetas sesenta y siete céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según detalladamente expresa el estado ó presupuesto que aparece en el expediente que al efecto se instruye.

La licitación se ha de verificar por el sistema de pujas á la llana y el arriendo, en su caso, se ajustará en un todo al pliego de condiciones que el público tiene de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Según lo preceptuado en el art. 51 del referido reglamento del ramo, una Comisión de este Ayuntamiento previamente designada, autenticará la subasta, y para tomar parte en ella será condición precisa hacer entrega de la carta de pago que acredite el ingreso en las Cajas del Tesoro ó Municipio, ó depositaren el acto en poder de la Junta una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 de la suma total que abran todos los ramos, la cual integra se devolverá á los interesados que no hubiesen sido favorecidos en la licitación.

El rematante ó rematantes quedan obligados á prestar fianza consistentes en fincas libres ó metálico por valor de lo que importe la cuarta parte del arriendo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Palenciana 24 de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan M. Hurtado.—P. S. M., José Guerreros, Secretario.

AGENCIA EJECUTIVA DE ZUHEROS

Número 1173

EDIOTO DE SEGUNDA SUBASTA

Don Rafael Ruiz del Portal y Osorio, Agente ejecutivo de la Hacienda pública en esta zona.

Hago saber: que siguiendo lo dispuesto en la instrucción de 12 de Mayo de 1888, artículo 37, regla 8.ª, no habiéndose presentado postor ninguno en la primera subasta de las fincas embargadas á los contribuyentes por el apremio de tercer grado, se sacan por segunda vez los bienes é inmuebles siguientes:

Nombres de los contribuyentes

Valoración deducidas cargas  
Pts. Cts.

Débito, 94 pesetas 7 céntimos.—Antonio Giménez Moreno, su viuda María Josefa Gómez.—Una fanega viña al sitio denominado Pecho de Viñas, que linda á Levante con olivar de Nicolás Pavón Porras; Norte más olivar de Cecilio Córdoba; al Sur don Francisco Rafael Poyato, y á Poniente Victorino Poyato Romero, habiendo sido retasada en doscientas tres pesetas treinta y tres céntimos. 203 33

Débito, 55 pesetas 97 céntimos.—Cecilio Barba López.—Una casa calle Hoya, que linda por su derecha entrando otra de Manuel Roldán Zafra; por su izquierda y espalda otra de Vicente Guijarro, habiendo sido retasada en trescientas veinte y una pesetas sesenta y siete céntimos. 321 67

Débito, 58 pesetas 22 céntimos.—Manuel Luna Parías.—Una casa calle Llana, que linda por su derecha entrando otra de Eusebio Arroyo Giménez; izquierda y espalda patios de Tomás Ortiz Savariego, y retasada en doscientas diez y seis pesetas sesenta y siete céntimos. 216 67

Débito, 60 pesetas 26 céntimos.—Andrés Priego Barba.—Una casa calle Horno, que linda por su derecha entrando otra de Francisco Servando Alcalá; izquierda y espalda más de Francisco Alcalá Luna, retasada en trescientas noventa y tres pesetas treinta y tres céntimos. 393 33

Débito, 61 pesetas 44 céntimos.—Rafael Ruiz Cantero.—Cuatro y medio celemines olivar al sitio denominado Traspertilla, que linda á Levante con el camino del partido; Sur y Norte herederos de José María Roldán, y á Poniente Cayetano Muñoz Giménez, retasada en trescientas cuarenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos. 346 67

Débito, 50 pesetas 29 céntimos.—Casimiro Poyato y Poyato.—Nueve celemines olivar Cerrillo Portilano, que linda á Levante y Norte herederos de doña Manuela Cantero; Sur camino de los Espartales, y á Poniente con más olivar de don Francisco Rafael Poyato, retasada en quinientas pesetas. 500

La subasta se efectuará á los seis días contados desde la publicación del presente ó sea el día 1.º del próximo mes de Mayo, de once á doce de la mañana en las Casas Consistoriales de esta villa, por espacio de una hora, admitiéndose posturas por los presupuestos de 1893 á 94 por capital y costas, según dispone el Real decreto de 6 de Agosto de 1893, y por los presupuestos de 1894 á 95, por la que cubra las dos terceras partes de la retasa y se hace saber igualmente que hasta el momento de celebrarse el remate tienen los deudores derecho ó sus causa-habientes á librar sus fincas.

Y en cumplimiento del artículo 37, regla 8.ª de la Instrucción del ramo se anuncia al público llamando licitadores. Zuheros 26 de Abril de 1896.—El Agente ejecutivo, P. O., Antonio Fernández.

# DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 1066

## NEGOCIADO DE MINAS

### IMPUESTO DEL 2 POR 100 DEL PRODUCTO BRUTO DE LA RIQUEZA MINERA

RELACION de las minas que aparecen en explotación en esta provincia, según lo declarado por sus dueños ó representantes en el tercer trimestre del ejercicio de 1895 á 96, cuyos datos se publican en el presente periódico oficial, según dispone el artículo 28 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, con el fin de que pueda reclamar contra ellos todo aquel que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precio á los minerales que á continuación se expresan:

Número de la carpeta	NOMBRE DE LA MINA	Término en que radica	Clase de mineral	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Número de quintales	Precio del quintal		Valor integro		2 por 100	
						Ptas. Cts.	Pesetas Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.		
145	La Calera	Belmez	Hulla	D. Juan Abraham Dioderich	11302	90		10171 80		203 43	
188	Santa Isabel	Idem	Idem	Comp.ª F. C. M. Z. y A.	67400	90		60660		1213 20	
394	San Juan	Fuentes Obejuna	Idem	D. Juan de Mesa	23505	90		21154 50		423 09	
160	El Paseo	Belmez	Idem	Compañía de los F. C. Andaluces	29950	90		26955		539 10	
184	Trajano	Idem	Idem	Idem	12800	90		11520		230 40	
161	La Torre	Idem	Idem	Idem	18090	90		16281		325 62	
86	La Marteleña	Idem	Idem	Idem	35860	90		32274		645 48	
233	Aya y Pequeña	Idem	Idem	Idem	138656	90		124790 40		2495 80	
189	San Marcelino	Idem	Idem	Idem	16880	90		15192		303 84	
124	Santa Elisa	Idem	Idem	Idem	52530	90		47277		945 54	
463	Nueva Unión	Fuente Obejuna	Plomo	Idem	574	12		6888		137 76	
609	El Triunfo	Villv.ª del Duque	Idem	Sdad. Minas Fundición Escombreras	2600	8		20800		416	
556	Ntra. Sra. de los Dolores	Hornachuelos	Idem	D. Hill Delprat	649	16, 21 y 50		18891 90		377 84	
575	Casiano de Prado	Posadas	Idem	Sociedad Santa Bárbara	15000	40, 16 y 3		153570		3071 40	
694	Demetrio	Alcaracejos	Idem	Sociedad Anglo Vasca	6900	19 y 22		144900		2898	
599	Dificultades	Santa Eufemia	Idem	D. Manuel G Concha	280	15		4200		84	
116	Terrible	Belmez	Hulla	Sociedad Minera y Metalúrgica	115171	"		139653 90		2793 08	
96	San Miguel	Idem	Idem	Idem	103448	"		93103 20		1862 06	
95	Esperanza	Idem	Idem	Idem	51724	"		46551 60		931 03	
395	Fortuna	Idem	Idem	Idem	27762	"		24285 80		499 72	
Total . . . . .					771081	"		1019820 10		20396 40	

Córdoba 22 de Abril de 1896.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

### JUZGADOS

#### C O R D O B A

Núm. 1046

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Paez Cazares, marido de María Calero y Ruano, cuyo domicilio, paradero y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, con el fin de ofrezca esta causa por si quiere mostrarse parte en ella; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario Licenciado, Luis Ramírez.

#### C A B R A

Núm. 1072

Don Francisco Molina y Borrego, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: que en este Juzgado y por la Escribanía de mi cargo, se han seguido autos ordinarios de menor cuantía, en los cuales, seguidos por todos sus trámites se ha dictado la sentencia

cuya cabeza y parte dispositiva copiada á la letra y por su orden dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Cabra á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y seis, el señor don José Solér, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos de juicio civil ordinario de menor cuantía, promovidos por don José Pérez Mora, de esta vecindad, carpintero, actor, contra don Atanasio Linares y Ulloa, domiciliado en la ciudad de Córdoba, propietario, demandado, defendido y representado el primero por el Letrado don Francisco Barranco y el Procurador don José Campins, entendiéndose por la rebeldía del segundo con los estrados del Juzgado, sobre reclamación y pago de cantidad.

Fallo.—Que debo declarar y declaro que el demandado don Atanasio Linares y Ulloa, está obligado á pagar el demandante don José Pérez Mora, la cantidad de mil quinientas pesetas que le facilitó en préstamo gratuito el día trece de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, y en su virtud debo condenar y condeno al primero á que abone al segundo expresada cantidad tan pronto como esta sentencia sea firme, la que por la rebeldía del demandado, se notifique en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres, de la ley de Enjuiciamiento civil, in-

sertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y se condena al demandado en las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Solér.

La cabeza y parte dispositiva antes inserta, está conforme con la que resulta de esta dos autos á que me refiero.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado, pongo el presente, en Cabra á trece de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Molina y Borrego.

### RECAUDACION DE CONSUMOS DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Núm. 1170

EXTRARRADIO

AÑO ECONOMICO DE 1895 Á 96

Cuarto trimestre

Don Ricardo Ferry de Lara, nombrado Recaudador del referido impuesto de consumos por acuerdo de la excelentísima Corporación municipal.

Hago saber: que en virtud de las facultades que dicha Corporación se ha servido conferirme para practicar la

cobranza á los contribuyentes no concertados por el impuesto de consumos del extrarradio de esta capital, correspondiente al cuarto trimestre del actual año económico, se anuncia á los mismos que desde el día 1.º al 11 del próximo mes de Mayo, se verificará la recaudación á domicilio por los encargados de este servicio.

El segundo periodo de cobranza ha de terminar precisamente el día 21 de expresado mes, en cuyo plazo podrán satisfacer sus cuotas los contribuyentes en las oficinas situadas en la calle de Santa Maria de Gracia, núm. 123.

Se entienden requeridos de pago por este edicto todos los propietarios, colonos y ganaderos que por no constar en la lista cobratoria las señas de su habitación respectiva, no pueda la recaudación efectuarles el domicilio.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se hace público por medio del presente edicto; advirtiéndoles que de no verificar el pago en los plazos prefijados incurrirán en las penalidades que determina el art. 11 y siguientes de la instrucción de procedimientos de igual fecha.

Córdoba de Abril de 1896.—El Recaudador, Ricardo Ferry.—V.º B.º: El Alcalde, Fernando La Calle.

# Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 1129

Debiendo comenzar la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio por las de rústica, urbana, urbana declarada, impuesto de minas, carruajes de lujo y patentes para la venta de alcoholes, se hace saber á los contribuyentes por dichos conceptos de esta provincia, que la cobranza de aquellas en cada pueblo, habrá de verificarse en los días del próximo mes de Mayo que á continuación se expresan:

ZONAS	PUEBLOS	DIAS DE COBRANZA
Córdoba.	Córdoba	1 al 20
	Obejo	9 al 11
	Villaviciosa	17 al 19
Aguilar.	Aguilar	7 al 11
	Monturque	8 al 10
	Puente Genil	2 al 6
Baena.	Baena	8 al 13
	Luque	4 al 7
	Valenzuela	9 al 11
Bajalance.	Bajalance	17 al 21
	Cañete	10 al 12
	Carpio	6 al 8
	Pedro Abad	4 y 5
Cabra.	Cabra	15 al 19
	Dofia Mencía	14 al 16
	Nueva Carteya	20 y 21
	Zuheros	17 al 19
Castro.	Castro	10 al 14
	Espejo	6 al 9
Fuente Obejana.	Fuente Obejana	10 al 13
	Belmez	9 al 13
	Blázquez	9 al 11
	Espiel	9 al 12
	Granjuela	9 al 11
	Valsequillo	9 y 10
	Villaharta	9 y 10
Villanueva del Rey	9 al 11	
Hinojosa.	Hinojosa	17 al 21
	Belalázar	2 al 5
	Fuente la Lancha	8 al 9
	Santa Eufemia	2 y 2
	Villaralto	5 al 7
	Viso	4 al 7
Lucena.	Lucena	19 al 24
	Eucinas Reales	21 al 23
Montilla.	Montilla	6 al 11
Montoro.	Montoro	1 al 5
	Adamaz	1 al 3
	Villafranca	4 al 6
	Villa del Rio	7 al 9
Posadas.	Posadas	1 al 3
	Almodóvar	4 y 5
	Carlota	5 al 8
	Fuente Palmera	1 al 3
	Gadalcázar	7 y 8
Pozoblanco.	Hornachuelos	1 y 2
	Palma del Rio	1 al 4
	Pozoblanco	5 al 9
	Alcaracejos	7 y 8
Pozoblanco.	Añora	7 al 9
	Conquista	7 al 9
	Dos Torres	7 al 13
	Guijo	9 y 10
	Pedroche	9 y 10
	Torrecampo	9 y 10
	Villanueva de Córdoba	8 al 13
Villanueva del Duque	9 al 11	

ZONAS	PUEBLOS	DIAS DE COBRANZA
Priego..	Priego	1 al 6
	Almedinilla	2 al 4
	Carcabuey	3 al 6
	Fuente Tójar	4 al 8
Rambla.	Rambla	1 al 6
	Fernan Núñez	5 al 9
	Montalban	1 al 5
	Montemayor	1 al 5
	Santaella	1 al 5
	S. Sebastian de los Ballesteros	3 y 4
Rute.	Victoria	1 y 2
	Rute	10 al 14
	Izuájar	6 al 9
	Berameji	20 al 23
	Palenciana	17 al 19

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes interesados, á quienes se les advierte que en los diez primeros días del mes de Junio próximo, podrán satisfacer sus cuotas sin recargo en las cabezas de partido donde existe Recaudador: transcurridos los cuales sin verificarle, incurrirán en los recargos de Instrucción.

Córdoba 25 de Abril de 1896.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Sol.

### Administración de consumos DE SANTA EUFEMIA

Número 1152  
AÑO ECONOMICO DE 1895 á 96  
Edicto  
Don Andrés Castillo Pérez, Rematante Administrador de consumos por el presente año económico en esta villa.

Hago saber: que no habiendo celebrado los concertos voluntarios con esta Administración de mi cargo, varios habitantes del extrarradio, según se dispone el vigente reglamento del ramo, no obstante de las varias invitaciones hechas á los mismos, esta Administración á jirado sobre ellos el correspondiente reparto, de conformidad con lo que el expresado reglamento determina quedando de manifiesto al público por el término de quince días, en los sitios de costumbre de esta localidad y en esta Administración, para que los interesados comprendidos en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho conenga.

Lo que se hace público por medio del presente para la general inteligencia y á los efectos oportunos.  
Santa Eufemia á 23 de Abril de 1896.—El Rematante Administrador, Andrés Castillo.

### INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1175.—Anuncio  
Por acuerdo del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, se abre el pago de esta mensualidad á las clases pasivas en la forma siguiente:  
Dia 1.º de Mayo.—Retirados.  
Dia 4.—Montepío civil, Remuneratorias, Exclaustrados, Jubilados y Cesantes.  
Dia 5.—Montepío militar.  
Córdoba 26 de Abril de 1896. El Interventor, José F. Jáudenes.

### Sección de anuncios

## Cédulas personales

El padrón y su lista cobratoria, la relación de descubiertos, las hojas declaratorias, así como las cuentas de cargo y data, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

## Los repartimientos

de la riqueza rústica y urbana, su lista cobratoria y estos correspondientes á este formulario, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba.,,"